CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 352 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ Y JUAN CAMILO CARDONA OLMOS

CONTRATO Nro.	352 EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ. NIT. 891.800.570-2 R/L NELSON JOHANN ULLOA CALVO. C.C. Nro. 79.722.706 DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN	JUAN CAMILO CARDONA OLMOS C.C. Nro. 14.398.744 DE IBAGUE Cel. 3012864683 Email. districlinicos.ibague@hotmail.com
OBJETO	"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ASITENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ".
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($349.376.400,00)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ**, a través del doctor **NELSON JOHANN ULLOA CALVO**, mayor de edad, vecino y residente de puerto Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 79.722.706 expedida en Bogotá D.C.**, actuando en calidad de Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, nombrado mediante Decreto Nro. 318 del 27 de marzo de 2024, con acta de posesión de cargo del 01 de abril de 2024, facultado para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación Acuerdo Nro. 006 de 2022, empresa social del estado de orden departamental identificada con **Nit. Nro. 891.800.570-2, Cód. 1557200807**, la cual para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y por la otra el señor **JUAN CAMILO CARDONA OLMOS** identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 14.398.744 DE IBAGUE**, con establecimiento comercial **DISTRICLINICOS IBAGUE** con Nit. 14.398.744-0 con domicilio principal en Ibague - Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y con quien hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, de conformidad con lo indicado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez, los principios de transparencia de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL **JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ**, es entidad pública descentralizada de categoría especial del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida en lo que le sea aplicable al régimen jurídico previsto en los Artículos 194 y ss. De la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2007, Resolución 5185 de 2013, Articulo 48 de la constitución, Artículos 59 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes; **2)** Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, las Empresas Sociales del Estado, aplican en materia de contratación las normas del Derecho Privado; **3)** Que el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, empero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP; **4)** Que la E.S.E HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud; **5)** Que el subgerente científico realizó y presentó el correspondiente estudio previo, dependencia responsable según lo establecido en el Estatuto de Contratación Aprobado mediante Acuerdo Nro. 006 de 2022. **6)** Con el fin de garantizar la continuidad de los servicios asistenciales, mejorar la capacidad de respuesta institucional y salvaguardar la vida y bienestar de los usuarios, se requiere adelantar un proceso contractual que permita el suministro oportuno de medicamentos y dispositivos médicos, cumpliendo con los estándares técnicos, de calidad, oportunidad y eficiencia exigidos por la normatividad vigente. **7)** Esta contratación permitirá atender adecuadamente los tratamientos prescritos por los profesionales de salud, reducir los riesgos derivados de la escasez de insumos, fortalecer la adherencia a los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y mejorar la percepción y satisfacción de los

usuarios frente al servicio recibido. **8)** Actualmente, el hospital enfrenta una creciente demanda en la atención de patologías que requieren un suministro permanente y oportuno de medicamentos y material médico-quirúrgico. La no disponibilidad oportuna de estos insumos compromete la calidad del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud. **9)** En el ejercicio de su misión institucional, los hospitales públicos, y en particular las Empresas Sociales del Estado (ESE), enfrentan el reto constante de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud a toda la población, independientemente de su capacidad de pago o afiliación al sistema. Para lograrlo, el aseguramiento y disponibilidad permanente de medicamentos y dispositivos médicos constituye un eje central y no negociable del funcionamiento clínico y operativo de las instituciones hospitalarias. **10)** Los medicamentos y el material médico-quirúrgico no solo son insumos esenciales, sino que representan herramientas terapéuticas fundamentales para el tratamiento eficaz y seguro de los pacientes. Su ausencia o insuficiencia puede derivar en múltiples consecuencias negativas. **11)** En ese sentido, el servicio farmacéutico hospitalario no puede operar eficientemente si no cuenta con un proveedor confiable que garantice el suministro periódico y conforme a la demanda de estos productos. Esta necesidad se intensifica en entornos hospitalarios de mediana complejidad, como el caso de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez, donde se manejan especialidades clínicas, intervenciones quirúrgicas y tratamientos farmacológicos complejos que requieren productos específicos y de alta rotación. **12)** Asimismo, el hospital atiende una población diversa, incluyendo usuarios del régimen contributivo, subsidiado, no afiliados, población vulnerable y casos por urgencia vital. Esta diversidad poblacional exige una amplia cobertura terapéutica y una logística de suministro eficaz que permita adaptarse a las fluctuaciones en la demanda, sin poner en riesgo la continuidad del servicio. **13)** La prestación efectiva y segura de los servicios de salud en una institución de segundo nivel de complejidad, como la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, depende en gran medida de la disponibilidad permanente y controlada de medicamentos y dispositivos médicos, elementos que forman parte esencial del soporte terapéutico y clínico de los pacientes. **14)** En conclusión, la contratación para el suministro de medicamentos y dispositivos médicos no solo es legal y financieramente procedente, sino técnicamente indispensable para garantizar la calidad de la atención, la seguridad de los pacientes, y el cumplimiento normativo y operativo del hospital. Su ejecución debe enmarcarse en criterios técnicos rigurosos, con proveedores que cumplan estándares de calidad, oportunidad, confiabilidad y respaldo sanitario. **15)** Que una vez realizada la verificación jurídica y técnica por parte del área encargada de la propuesta presentada le recomendaron al Gerente de la entidad la celebración del contrato con el señor JUAN CAMILO CARDONA OLMOS, para desarrollar el presente objeto contractual, y garantizar el suministro de dispositivos médicos. **16)** Que el contratista con quien se suscribe el contrato de Suministro cuenta con capacidad jurídica y certificación de experiencia en el suministro de dispositivos médicos, lo cual se constata en la propuesta presentada, la cual forma parte de los documentos anexos al contrato. **17)** Que existe disponibilidad presupuestal Nro. 0698 para la celebración del contrato. En consecuencia se celebra el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO**. El contratista se compromete al **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ASITENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ". CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1)** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el suministro de cada uno de los elementos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas. 2) Cumplir con los siguiente requisitos técnicos. * Registro sanitario. * Certificaciones del fabricante. * Fichas técnicas. * Registro Invima.

ÍTEM	PRODUCTO	CANT	V/ UNIDAD	IVA	TOTAL
1	AGUA OXIGENADA GALON	1	$ 51.039		$ 51.039
2	AGUJA BIOPSIA AUTOM TRUCORE 14GX 100CM	1	$ 124.056	$ 23.571	$ 147.626
3	AGUJA BIOPSIA SUPERCO14X15CM	1	$ 124.056	$ 23.571	$ 147.626
4	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 18GX200MM	1	$ 130.112	$ 24.721	$ 154.833
5	AGUJA EPIDURAL # 18 PERICAN	1	$ 59.200	$ 11.248	$ 70.448
6	AGUJA HIPODERMICA #18	1	$ 118	$ 22	$ 140
7	AGUJA HIPODERMICA N0 16	1	$ 118	$ 22	$ 140
8	AGUJA HIPODERMICA N0 18 X 1 1/2	1	$ 118	$ 22	$ 140
9	AGUJA HIPODERMICA N0 19	1	$ 118	$ 22	$ 140
10	AGUJA HIPODERMICA N0 20	1	$ 118	$ 22	$ 140
11	AGUJA HIPODERMICA N0 21	1	$ 118	$ 22	$ 140
12	AGUJA HIPODERMICA N0 22	1	$ 118	$ 22	$ 140
13	AGUJA HIPODERMICA N0 23	1	$ 118	$ 22	$ 140
14	AGUJA HIPODERMICA N0 24	1	$ 118	$ 22	$ 140
15	AGUJA HIPODERMICA N0 25	1	$ 118	$ 22	$ 140
16	AGUJA HIPODERMICA N0 27	1	$ 118	$ 22	$ 140
17	AGUJA NERVIO PERIFERICO 21-G X100MM (TIMUPLEX)	1	$ 121.010	$ 22.992	$ 144.001
18	AGUJA NERVIO PERIFERICO 25-G X50MM (TIMUPLEX)	1	$ 121.010	$ 22.992	$ 144.001
19	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIATOMATICA 16G X 100 MM	1	$ 124.056	$ 23.571	$ 147.626
20	AGUJA TRUCUT SEMIAUTOMATICA 16GA X 100MM	1	$ 122.836	$ 23.339	$ 146.175

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

21	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% X 3750 ML	1	$ 47.241		$ 47.241
22	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% X 700ML	1	$ 9.300		$ 9.300
23	ALGODÓN HOSPITALARIO O QUIRURGICO ROLLO X 1 LIBRA	1	$ 29.700		$ 29.700
24	ALGODÓN TORUNDA ABSORVENTE PAQUETE X 500	1	$ 32.207		$ 32.207
25	AMBU PARA ADULTOS	1	$ 80.946	$ 15.380	$ 96.325
26	AMBU NEONATAL	1	$ 80.946	$ 15.380	$ 96.325
27	AMBU PEDIATRICO	1	$ 80.946	$ 15.380	$ 96.325
28	APLICADORES DE MADERA CON PUNTA DE ALGODÓN PAQUETE X 100	1	$ 4.548	$ 864	$ 5.412
29	BAJALENGUAS DE MADERA PAQUETE X 20	1	$ 1.994	$ 379	$ 2.373
30	BATA DESECHABLE MANGA CORTA	1	$ 3.424	$ 651	$ 4.075
31	BATA DESECHABLE MANGA LARGA	1	$ 5.350	$ 1.017	$ 6.367
32	BOLSA CYSTOFLO 2000ML	1	$ 8.186	$ 1.555	$ 9.741
33	BOLSA CYSTOFLO PEDIATRICA	1	$ 8.811	$ 1.674	$ 10.486
34	BOLSA DE COLOSTOMIA 57 MM	1	$ 25.176		$ 25.176
35	BOLSA DE COLOSTOMIA 70 MM	1	$ 25.176		$ 25.176
36	BOLSA DRENAJE URINARIO ADULT	1	$ 8.186	$ 1.555	$ 9.741
37	BOLSA PARA CADAVER	1	$ 49.914	$ 9.484	$ 59.398
38	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	1	$ 479	$ 91	$ 570
39	CAMARA DE HOOD GRANDE	1	$ 850.350	$ 161.567	$ 1.011.917
40	CAMARA DE HOOD MEDIANA	1	$ 597.300	$ 113.487	$ 710.787
41	CAMARA DE HOOD PEQUEÑA	1	$ 369.800	$ 70.262	$ 440.062
42	CANDADO PLASTICO PARA CARRO DE PARO PAQUETE X 50	1	$ 38.788	$ 7.370	$ 46.157
43	CANULA DE GUEDEL 0 -60 MM	1	$ 1.638	$ 311	$ 1.949
44	CANULA DE GUEDEL 1-70 MM	1	$ 1.638	$ 311	$ 1.949
45	CANULA DE GUEDEL 2-80 MM	1	$ 1.638	$ 311	$ 1.949
46	CANULA DE GUEDEL 3-90 MM	1	$ 1.638	$ 311	$ 1.949
47	CANULA DE GUEDEL 4-100MM	1	$ 1.638	$ 311	$ 1.949
48	CANULA DE GUEDEL 5-110MM	1	$ 1.638	$ 311	$ 1.949
49	CANULA NASAL ADULTO	1	$ 2.247	$ 427	$ 2.674
50	CANULA NASAL NEONATO	1	$ 2.247	$ 427	$ 2.674
51	CANULA NASAL OPTIFLOW+ FOR AIRVO AND MR TALLA L	1	$ 256.158	$ 48.670	$ 304.828
52	CANULA NASAL OPTIFLOW+ FOR AIRVO AND MR TALLA m	1	$ 256.158	$ 48.670	$ 304.828
53	CANULA NASAL OPTIFLOW+ FOR AIRVO AND TALLA S	1	$ 256.158	$ 48.670	$ 304.828
54	CANULA NASAL PEDIATRICA	1	$ 2.247	$ 427	$ 2.674
55	CANULA PARA SUCCION YANKAUER CON PUNTA	1	$ 2.900	$ 551	$ 3.451
56	CATETER DE DRENAJE ABCESO MULTIPROPOSITO 8FR X 25	1	$ 819.299		$ 819.299
57	CATETER DE LINEA ARTERIAL 3FR	1	$ 76.250		$ 76.250
58	CATETER HEPARINIZADO	1	$ 321		$ 321
59	CATETER UMBILICAL 5	1	$ 10.034		$ 10.034
60	CATETER VENOSO CENTRAL DUO ADULTO	1	$ 122.600		$ 122.600
61	CATETER VENOSO CENTRAL MONO PEDIATRICO	1	$ 140.250		$ 140.250
62	CATETER VENOSO CENTRAL TRES LUMEN	1	$ 152.450		$ 152.450
63	CAUCHO SUCCION SILICONADO	1	$ 211.700	$ 40.223	$ 251.923
64	CAUCHO TORNIQUETE	1	$ 50.290	$ 9.555	$ 59.845
65	CINTA CONTROL TESTIGO BROWNE	1	$ 33.652	$ 6.394	$ 40.045
66	CIRCUITO ANESTESIA PEDIATRICO	1	$ 46.962	$ 8.923	$ 55.885
67	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO	1	$ 47.059	$ 8.941	$ 56.000
68	CLIP LIGATING CARTUCHO X6 LT200 TITANIUM	1	$ 58.900	$ 11.191	$ 70.091
69	CLIP LIGATING CARTUCHO X6 LT300 TITANIUM	1	$ 73.800	$ 14.022	$ 87.822
70	COLLAR DE EMEREGENCIA INMOVLIZACION CERV	1	$ 60.669		$ 60.669
71	COLLAR DE PHILADELFIA -EMERGENCIA M	1	$ 41.595		$ 41.595
72	COLLAR DE PHILADELFIA -EMERGENCIA) S	1	$ 41.595		$ 41.595
73	COLLAR DE PHILADELFIA L EMERGENCIA	1	$ 41.595		$ 41.595
74	COLLAR DE THOMAS PEDIATRICO	1	$ 31.030		$ 31.030
75	COLLAR DE THOMAS TALLA L (ADULTO)	1	$ 31.030		$ 31.030
76	COMPRESAS QUIRURGICAS ESTERILES UNIDAD	1	$ 3.210		$ 3.210
77	COMPRESAS QUIRURGICAS NO ESTERILES UNIDAD	1	$ 2.140		$ 2.140
78	CONDON O PRESERVATIVO	1	$ 482		$ 482
79	CONECTOR LIBRE DE AGUJA	1	$ 4.173	$ 793	$ 4.966
80	CONECTOR RECTO 5 EN 1	1	$ 11.550	$ 2.195	$ 13.745
81	CONOS DE OTOSCOPIO	1	$ 15.430	$ 2.932	$ 18.362
82	CUELLO ORTOPEDICO INMOVILIZACION AJUSTABLE CERVICAL ADULTO(AMBU)	1	$ 106.500	$ 20.235	$ 126.735
83	CUELLO ORTOPEDICO INMOVILIZACION CERVICAL AJUS PEDIATRIC (AMBU)	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
84	DISPOSITIVO T DE CU	1	$ 12.305	$ 2.338	$ 14.643
85	DREN DE PENROSE 1 X 17	1	$ 7.380	$ 1.402	$ 8.782
86	DREN DE PENROSE 1/2 X 17	1	$ 7.380	$ 1.402	$ 8.782
87	DREN DE PENROSE 1/4 X 17	1	$ 7.380	$ 1.402	$ 8.782
88	DREN DE PENROSE 3/4 X 17	1	$ 7.380	$ 1.402	$ 8.782
89	ELECTRODO ADHESIVO ADULTO PARA MONITOREO	1	$ 535	$ 102	$ 637
90	ELECTRODO ADHESIVO PARA MONITOREO PEDIAT	1	$ 535	$ 102	$ 637

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

91	ELECTRODO ASA LOOP	1	$ 627.000	$ 119.130	$ 746.130
92	ENVOLVEDERA TELA NO TEJIDA X ROLLO	1	$ 364.870	$ 69.325	$ 434.195
93	EQUIPO BURETROL	1	$ 4.976		$ 4.976
94	EQUIPO DE EXTENSION PARA ANESTESIA	1	$ 2.247		$ 2.247
95	EQUIPO DE IRRIGACION EN Y	1	$ 44.405		$ 44.405
96	EQUIPO MACROGOTEO	1	$ 2.354		$ 2.354
97	EQUIPO MICROGOTEO	1	$ 2.928		$ 2.928
98	EQUIPO TRANSFUSION	1	$ 4.387		$ 4.387
99	EQUIPO VENOCATH # 14	1	$ 3.820		$ 3.820
100	EQUIPO VENOCATH # 16	1	$ 3.820		$ 3.820
101	EQUIPO VENOCATH # 18	1	$ 3.820		$ 3.820
102	EQUIPO VENOCATH # 20	1	$ 3.820		$ 3.820
103	EQUIPO VENOCATH # 22	1	$ 3.820		$ 3.820
104	EQUIPO VENOCATH # 24	1	$ 3.820		$ 3.820
105	ESPARADRAPO TELA HOSPITALARIO 12 X 10 YDA SURTIDO ROLLO	1	$ 136.425		$ 136.425
106	ESPECULO DE OTOSCOPIO ADULTO	1	$ 15.430	$ 2.932	$ 18.362
107	ESPECULO DE OTOSCOPIO PEDIATRICO	1	$ 15.430	$ 2.932	$ 18.362
108	ESPECULO VAGINAL	1	$ 1.800	$ 342	$ 2.142
109	ESPINOCAN 25 G X 3 1/2	1	$ 27.037	$ 5.137	$ 32.174
110	ESPINOCANT 26GX 3.1/2	1	$ 27.037	$ 5.137	$ 32.174
111	ESPINOCANT 26GX 3.1/2	1	$ 27.037	$ 5.137	$ 32.174
112	ESPINOCANT 27GX 3.1/2	1	$ 27.037	$ 5.137	$ 32.174
113	ESTILETE DE ALUMINIO PARA INTUBACION ADU	1	$ 7.062	$ 1.342	$ 8.404
114	ESTILETE DE ALUMINIO PARA INTUBACION PED	1	$ 7.062	$ 1.342	$ 8.404
115	FERULA DE ZIMMERS K	1	$ 29.000		$ 29.000
116	FIJADOR CITOLOGICO SPRAY	1	$ 17.227	$ 3.273	$ 20.500
117	FILTRO HIDROFOBICO PARA SUCCIONADOR REF YX980D	1	$ 69.750	$ 13.253	$ 83.003
118	FIXOMULL 10CM X 10M TRANPARENT REF 72216-01	1	$ 137.921		$ 137.921
119	FIXOMULL DE 10CM X 10M STRETCH FER 02037-00	1	$ 72.760		$ 72.760
120	FORMOL LIQUIDO 37% GALON X 3750 ML	1	$ 38.912	$ 7.393	$ 46.305
121	FRASCO RECOLECTOR COPROLOGICO	1	$ 535	$ 102	$ 637
122	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	1	$ 535	$ 102	$ 637
123	GASA ESPONJA 3X3 ESTERIL (SHERLEG)	1	$ 548		$ 548
124	GASA ESPONJA ESTERIL 10X10 (SHERLEG)	1	$ 931		$ 931
125	GASA ESPONJA ESTERIL 4X4 (SHERLEG)	1	$ 931		$ 931
126	GASA HOSPITALARIA STANDARD 1X100YARDAS X ROLLO	1	$ 85.493		$ 85.493
127	GLUTARALDEHIDO GALON X 3750 ML	1	$ 51.895		$ 51.895
128	GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA	1	$ 136	$ 26	$ 162
129	GUANTE DE NITRILO TALLA M CAJA X 100	1	$ 33.545	$ 6.373	$ 39.918
130	GUANTE DE LATEX TALLA L CAJA X 100	1	$ 26.836	$ 5.099	$ 31.934
131	GUANTE DE LATEX TALLA M CAJA X 100	1	$ 26.836	$ 5.099	$ 31.934
132	GUANTE DE LATEX TALLA S CAJA X 100	1	$ 26.836	$ 5.099	$ 31.934
133	GUANTE DE NITRILO TALLA L CAJA X 100	1	$ 33.545	$ 6.373	$ 39.918
134	GUANTE DE NITRILO TALLA S CAJA X 100	1	$ 33.545	$ 6.373	$ 39.918
135	GUANTE ESTERIL TALLA 6.5 CAJA X 50	1	$ 128.079	$ 24.335	$ 152.414
136	GUANTE ESTERIL TALLA 7 CAJA X 50	1	$ 128.079	$ 24.335	$ 152.414
137	GUANTE ESTERIL TALLA 7.5 CAJA X 50	1	$ 128.079	$ 24.335	$ 152.414
138	GUANTE ESTERIL TALLA 8 CAJA X 50	1	$ 128.079	$ 24.335	$ 152.414
139	GUANTE ESTERIL TALLA 8.5 CAJA X 50	1	$ 128.079	$ 24.335	$ 152.414
140	GUARDIAN 10	1	$ 3.500	$ 665	$ 4.165
141	GUARDIAN 15	1	$ 3.850	$ 732	$ 4.582
142	GUARDIAN 29	1	$ 4.300	$ 817	$ 5.117
143	HOJA DE BISTURI # 11	1	$ 57.566	$ 10.938	$ 68.504
144	HOJA DE BISTURI # 12	1	$ 57.566	$ 10.938	$ 68.504
145	HOJA DE BISTURI # 15	1	$ 57.566	$ 10.938	$ 68.504
146	HOJA DE BISTURI # 20	1	$ 57.566	$ 10.938	$ 68.504
147	HOJA DE BISTURI # 21	1	$ 57.566	$ 10.938	$ 68.504
148	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO NO. 1 MC GRATH	1	$ 877.400	$ 166.706	$ 1.044.106
149	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO NO. 2 MC GRATH	1	$ 877.400	$ 166.706	$ 1.044.106
150	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO NO. 3 MC GRATH	1	$ 877.400	$ 166.706	$ 1.044.106
151	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO NO. 4 MC GRATH	1	$ 877.400	$ 166.706	$ 1.044.106
152	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO	1	$ 8.667	$ 1.647	$ 10.314
153	INDICADOR BIOLOGICO 3M 1292 CAJA X 50	1	$ 2.146.848	$ 407.901	$ 2.554.749
154	INDICADOTR MVI	1	$ 134.849	$ 25.621	$ 160.470
155	INHALO CAMARA ADULTO	1	$ 7.330	$ 1.393	$ 8.722
156	INHALOCAMARA PEDIATRICA	1	$ 7.330	$ 1.393	$ 8.722
157	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA TALLA L	1	$ 32.109	$ 6.101	$ 38.209
158	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA TALLA M	1	$ 32.109	$ 6.101	$ 38.209
159	INSPIROMETRO INCENTIVO RESPIRATORIO	1	$ 14.017	$ 2.663	$ 16.680
160	INTEGRADOR EMULADOR CLASE 6 TST	1	$ 398.509	$ 75.717	$ 474.225

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

161	JERINGA GASES ARTERIALES /23X25M	1	$ 7.768	$ 1.476	$ 9.244
162	JERINGA PUNTA CATETER X 50-60 ML	1	$ 3.074	$ 584	$ 3.658
163	JERINGA X 1ML AGUJA # 27G	1	$ 309	$ 59	$ 368
164	JERINGA X 10 ML	1	$ 385	$ 73	$ 458
165	JERINGA X 20 ML	1	$ 762	$ 145	$ 907
166	JERINGA X 3 ML	1	$ 289	$ 55	$ 344
167	JERINGA X 5 ML	1	$ 300	$ 57	$ 357
168	JERINGA X 50 ML	1	$ 1.757	$ 334	$ 2.091
169	KIT CITOLOGICO	1	$ 2.782	$ 529	$ 3.311
170	KIT DE DERRAMES HOSPITALARIO	1	$ 164.700	$ 31.293	$ 195.993
171	KIT GASTROSTOMIA PERCUTANEA N° 24FR	1	$ 1.094.610	$ 207.976	$ 1.302.586
172	KIT QUIRURGICO DESECHABLE	1	$ 7.297	$ 1.387	$ 8.684
173	LAPIZ ELECTROBISTURY DESECHABLE	1	$ 10.005	$ 1.901	$ 11.905
174	LLAVE DE TRES VIAS	1	$ 1.124	$ 213	$ 1.337
175	MALLA PROLENE 15 X 15	1	$ 301.901		$ 301.901
176	MALLA PROLENE 30 X 30	1	$ 818.754		$ 818.754
177	MANGUERA CORRUGADA PARA OXIGENOTERAPIA	1	$ 87.901	$ 16.701	$ 104.602
178	MANGUERA EXTENSORA PARA OXIGENO X 2 MTS	1	$ 2.033	$ 386	$ 2.419
179	MANGUERA EXTENSORA PARA OXIGENO X7 MTS	1	$ 7.490	$ 1.423	$ 8.913
180	MANGUERA SILICONADA PARA SUCCION	1	$ 211.700	$ 40.223	$ 251.923
181	MARQUILLA NEONATAL NIÑO	1	$ 49.500	$ 9.405	$ 58.905
182	MARQUILLA NEONATAL NIÑA	1	$ 49.500	$ 9.405	$ 58.905
183	MASCARA LARINGEA # 1.0	1	$ 38.199	$ 7.258	$ 45.457
184	MASCARA LARINGEA N0 1.5	1	$ 38.199	$ 7.258	$ 45.457
185	MASCARA LARINGEA N0 2	1	$ 38.199	$ 7.258	$ 45.457
186	MASCARA LARINGEA N0 2.5	1	$ 38.199	$ 7.258	$ 45.457
187	MASCARA LARINGEA N0 3	1	$ 38.199	$ 7.258	$ 45.457
188	MASCARA LARINGEA N0 4	1	$ 38.199	$ 7.258	$ 45.457
189	MASCARA LARINGEA N0 5	1	$ 38.199	$ 7.258	$ 45.457
190	MASCARA ORONASAL CPAP TALLA -L	1	$ 205.440	$ 39.034	$ 244.474
191	MASCARA ORONASAL CPAP TALLA M	1	$ 205.440	$ 39.034	$ 244.474
192	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO	1	$ 8.828	$ 1.677	$ 10.505
193	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N95 UNIDAD	1	$ 2.150	$ 409	$ 2.559
194	MASCARILLA DE NO REHINALACION CON RESERVORIO ADULTO	1	$ 6.741	$ 1.281	$ 8.022
195	MASCARILLA DE NO REINHALACION PEDIATRICA	1	$ 6.741	$ 1.281	$ 8.022
196	MASCARILLA KIT VENTURI ADULTO	1	$ 7.116	$ 1.352	$ 8.467
197	MASCARILLA KIT VENTURI PEDIATRICO	1	$ 7.116	$ 1.352	$ 8.467
198	MASCARILLA PARA ANESTESIA NEONATO	1	$ 7.276	$ 1.382	$ 8.658
199	MASCARILLA PARA ANESTESIA TIPO AMBU ADULTO # 4	1	$ 7.276	$ 1.382	$ 8.658
200	MASCARILLA PARA ANESTESIA TIPO AMBU ADULTO # 5	1	$ 7.276	$ 1.382	$ 8.658
201	MASCARILLA PARA ANESTESIA TIPO AMBU PEDI	1	$ 7.276	$ 1.382	$ 8.658
202	MICRONEBULIZADOR ADULTO	1	$ 4.922	$ 935	$ 5.857
203	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	1	$ 4.922	$ 935	$ 5.857
204	MICROPORE X 1"	1	$ 41.837		$ 41.837
205	MICROPORE X 2"	1	$ 41.837		$ 41.837
206	NEBULIZADOR VENTURY TIPO HUMEDIFICADOR	1	$ 8.346	$ 1.586	$ 9.932
207	NIPLE PARA OXIGENO CON TUERCA (RACOR)	1	$ 1.659	$ 315	$ 1.974
208	PAPEL MONITOR FETAL GENERAL MEDITECH X RESMA	1	$ 29.853	$ 5.672	$ 35.525
209	PAPEL CREPADO 50 CM X 100 MT ROLLO	1	$ 145.520	$ 27.649	$ 173.169
210	PAPEL DESFIBRILADOR NIHON KODEN FQS50 RESMA	1	$ 15.783	$ 2.999	$ 18.781
211	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 10CMX100MTS ROLLO	1	$ 239.105	$ 45.430	$ 284.535
212	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 15CMX100MTS ROLLO	1	$ 279.725	$ 53.148	$ 332.872
213	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 20CMX100MTS ROLLO	1	$ 320.800	$ 60.952	$ 381.752
214	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 10CMX200MTS 70GRS ROLLO	1	$ 193.655	$ 36.794	$ 230.449
215	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 15CMX200MTS 70GRS ROLLO	1	$ 310.354	$ 58.967	$ 369.321
216	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 20CMX200MTS 70GRS ROLLO	1	$ 426.042	$ 80.948	$ 506.990
217	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 25CMX200MTS 70GRS ROLLO	1	$ 391.406	$ 74.367	$ 465.773
218	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 40CMX200MTS 70GRS ROLLO	1	$ 652.807	$ 124.033	$ 776.840
219	PAPEL GRADO MEDICO PLANO CON FUELLE 150 MMX40 MMX100 MTS	1	$ 279.725	$ 53.148	$ 332.872
220	PAPEL MONITOR FETAL CADENCE MFM	1	$ 16.900	$ 3.211	$ 20.111
221	PAPEL MONITOR FETAL ELECTRIC F3 F6 F9 152X90 MM X 150 RESMA	1	$ 15.369	$ 2.920	$ 18.290
222	PAPEL PARA DESFIBRILADOR D3/D6 ROLLO 50*20 MINDRAY	1	$ 6.280	$ 1.193	$ 7.473
223	PAPEL PARA ECOGRAFO VIDEO PRINT SONY UPP 110/S 110X20	1	$ 82.117	$ 15.602	$ 97.719
224	PAPEL PARA ELECTRO EDAN SE 601 RESMA 110 X140 X140	1	$ 18.150	$ 3.449	$ 21.599
225	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO MINDRAY SE3 80 X20 ROLLO	1	$ 5.885	$ 1.118	$ 7.003
226	PAQUETE DESECHABLE LAPARATOMIA	1	$ 90.950	$ 17.281	$ 108.231
227	PATO COPROLOGICO EN ACERO INOXIDABLE	1	$ 220.206	$ 41.839	$ 262.045
228	PATO PISINGO ADULTO	1	$ 136.104	$ 25.860	$ 161.964
229	PLACA PARA ELECTROBISTURY DESECHABLE	1	$ 14.552	$ 2.765	$ 17.317
230	POLAINA DESECHABLE CON ANTIDESLIZANTE	1	$ 449	$ 85	$ 535

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

231	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO PARA HERIDAS 1/4 X 400 ML	1	$ 31.565	$ 5.997	$ 37.562
232	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO PARA HERIDAS 1/8 X 400 ML	1	$ 31.565	$ 5.997	$ 37.562
233	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO	1	$ 274.455	$ 52.146	$ 326.601
234	SONDA ALIMENTACION ENTERAL #12FR PUNTA T	1	$ 159.719		$ 159.719
235	SONDA DE GASTROCTOMIA #20	1	$ 316.392		$ 316.392
236	SONDA DE GASTROSTOMIA # 22	1	$ 316.392		$ 316.392
237	SONDA DE GASTROSTOMIA # 24 Fr/Ch (8.0 mm)	1	$ 316.392		$ 316.392
238	SONDA FOLEY DOS VIAS # 10	1	$ 5.297		$ 5.297
239	SONDA FOLEY DOS VIAS # 12	1	$ 3.531		$ 3.531
240	SONDA FOLEY DOS VIAS # 14	1	$ 3.531		$ 3.531
241	SONDA FOLEY DOS VIAS # 16	1	$ 3.531		$ 3.531
242	SONDA FOLEY DOS VIAS # 18	1	$ 3.531		$ 3.531
243	SONDA FOLEY DOS VIAS # 20	1	$ 3.531		$ 3.531
244	SONDA FOLEY DOS VIAS # 22	1	$ 3.531		$ 3.531
245	SONDA FOLEY DOS VIAS # 8	1	$ 5.297		$ 5.297
246	SONDA FOLEY TRES VIAS # 18	1	$ 5.297		$ 5.297
247	SONDA FOLEY TRES VIAS # 20	1	$ 5.297		$ 5.297
248	SONDA FOLEY TRES VIAS #22	1	$ 5.297		$ 5.297
249	SONDA NASOGASTRICA # 10	1	$ 2.415		$ 2.415
250	SONDA NASOGASTRICA # 12	1	$ 2.415		$ 2.415
251	SONDA NASOGASTRICA # 14	1	$ 2.415		$ 2.415
252	SONDA NASOGASTRICA # 16	1	$ 2.415		$ 2.415
253	SONDA NASOGASTRICA # 18	1	$ 2.415		$ 2.415
254	SONDA NASOGASTRICA # 20	1	$ 2.415		$ 2.415
255	SONDA NASOGASTRICA # 6	1	$ 2.415		$ 2.415
256	SONDA NASOGASTRICA # 8	1	$ 2.415		$ 2.415
257	SONDA NELATON # 10	1	$ 749		$ 749
258	SONDA NELATON # 12	1	$ 749		$ 749
259	SONDA NELATON # 14	1	$ 749		$ 749
260	SONDA NELATON # 16	1	$ 749		$ 749
261	SONDA NELATON # 18	1	$ 749		$ 749
262	SONDA NELATON # 20	1	$ 749		$ 749
263	SONDA NELATON # 6	1	$ 749		$ 749
264	SONDA NELATON # 8	1	$ 749		$ 749
265	TAPABOCA TELA QUIRURGICA ELASTICOS CAJA X 50	1	$ 9.095	$ 1.728	$ 10.823
266	TEGADER ADVANCE IV ADULTO. 6.5X7CM REF 1683	1	$ 4.024		$ 4.024
267	TEGADERM 10X12 REF 1626W (CENTRAL)	1	$ 4.418		$ 4.418
268	TEGADERM APOSITO 5X5.7 PEDIATRICO REF 1682	1	$ 8.165		$ 8.165
269	TERMOMETRO DIGITAL	1	$ 16.101	$ 3.059	$ 19.161
270	TORNIQUETE PLANO STRETCH LIBRE DE LATEX	1	$ 49.648	$ 9.433	$ 59.081
271	TUBO / CAUCHO DE SUCCION 6.4MMX 3MTS	1	$ 7.116	$ 1.352	$ 8.467
272	TUBO A TORAX #28	1	$ 6.356		$ 6.356
273	TUBO A TORAX #30	1	$ 6.356		$ 6.356
274	TUBO A TORAX #32	1	$ 6.356		$ 6.356
275	TUBO A TORAX #34	1	$ 6.356		$ 6.356
276	TUBO A TORAX #36	1	$ 6.356		$ 6.356
277	TUBO ENDOTRAQUEAL # 3.0 S/B	1	$ 3.103	$ 590	$ 3.693
278	TUBO ENDOTRAQUEAL # 3.5 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
279	TUBO ENDOTRAQUEAL # 3.5 S/B	1	$ 3.103	$ 590	$ 3.693
280	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.0 S/B	1	$ 3.103	$ 590	$ 3.693
281	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.5 S/B	1	$ 3.103	$ 590	$ 3.693
282	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.0 S/B	1	$ 3.103	$ 590	$ 3.693
283	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.5 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
284	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.0 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
285	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.5 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
286	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.0 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
287	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.5 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
288	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.0 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
289	TUBO ENDOTRAQUEAL · 4.0 CB	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
290	TUBO ENDOTRAQUEAL · 4.5 CB	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
291	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
292	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 C/B	1	$ 4.066	$ 773	$ 4.839
293	VENDA ALGODON 3X5 Y	1	$ 1.945		$ 1.945
294	VENDA ALGODON 4X5 Y	1	$ 2.577		$ 2.577
295	VENDA ALGODON 5X5 Y	1	$ 3.221		$ 3.221
296	VENDA ALGODON 6X5 Y	1	$ 3.865		$ 3.865
297	VENDA DE YESO 3X5	1	$ 6.313		$ 6.313
298	VENDA DE YESO 4X5	1	$ 8.295		$ 8.295
299	VENDA DE YESO 5X5	1	$ 9.124		$ 9.124
300	VENDA DE YESO 6X5	1	$ 11.235		$ 11.235

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

301	VENDA ELASTICA 3X5 Y	1	$ 2.550		$ 2.550
302	VENDA ELASTICA 4X5 Y	1	$ 3.354		$ 3.354
303	VENDA ELASTICA 5X5 Y	1	$ 4.159		$ 4.159
304	VENDA ELASTICA 6X5 Y	1	$ 4.965		$ 4.965
305	YODOPOVIDONA ESPUMA GALON X 3750 ML	1	$ 179.760		$ 179.760
306	YODOPOVIDONA SOLUCION GALON X 3750 ML	1	$ 179.760		$ 179.760
307	CAPROFYL 1 CT-1 REF: 925 T	1	$ 21.935		$ 21.935
308	CATGUT CROMADO 0 CT-1 X 90CM	1	$ 18.618		$ 18.618
309	CATGUT CROMADO 1-CT-1 REF 925T	1	$ 18.618		$ 18.618
310	CATGUT CROMADO 2-0 CT-1 REF 811T	1	$ 18.083		$ 18.083
311	CATGUT CROMADO 2-0 SH REF G123T	1	$ 18.083		$ 18.083
312	CATGUT CROMADO 3-0 RB-1	1	$ 17.120		$ 17.120
313	CATGUT CROMADO 3-0 SH REF G122T	1	$ 19.474		$ 19.474
314	CATGUT CROMADO 4-0 RB-1	1	$ 17.120		$ 17.120
315	ETHILON 10 0(2 TG140 8)30CM 7718G	1	$ 130.800		$ 130.800
316	PROLENE 3-0 PS-1	1	$ 22.845		$ 22.845
317	PROLENE 0 CT-1 75CM RF:8424T	1	$ 19.200		$ 19.200
318	PROLENE 0 CT-2 X 75 CM	1	$ 19.200		$ 19.200
319	PROLENE 1 CT-1 REF 8425 H	1	$ 19.742		$ 19.742
320	PROLENE 2-0 CT2 REF: 8411T	1	$ 18.725		$ 18.725
321	PROLENE 2-0 KS REF GS60	1	$ 21.668		$ 21.668
322	PROLENE 2-0 SC-26 REF 8185T	1	$ 19.795		$ 19.795
323	PROLENE 3-0 DS-24 REF 8184T	1	$ 19.367		$ 19.367
324	PROLENE 3-0 KS REF GS60	1	$ 21.668		$ 21.668
325	PROLENE 3-0 SC24 REF 8184	1	$ 19.200		$ 19.200
326	PROLENE 4-0 45 CM / CS20	1	$ 19.849		$ 19.849
327	PROLENE 5-0 SC-16 REF 8114T	1	$ 19.849		$ 19.849
328	PROLENE 6-0 P-1 P8697 T	1	$ 32.903		$ 32.903
329	PROLENE 6-0SC-16 REF 8160 T	1	$ 19.849		$ 19.849
330	SEDA 0 SIN AGUJA	1	$ 19.800		$ 19.800
331	SEDA 1 - 0 SIN AGUJA	1	$ 19.800		$ 19.800
332	SEDA 1 SH REF K835H CON AGUJA	1	$ 14.491		$ 14.491
333	SEDA 2-0 HR/SH 26	1	$ 14.491		$ 14.491
334	SEDA 2-0 REF SA 85T	1	$ 19.800		$ 19.800
335	SEDA 3-0 HR/SH 26	1	$ 14.491		$ 14.491
336	SEDA PRECORTADA 3/0 SA84T	1	$ 19.800		$ 19.800
337	SEDA SILK 0 CT-1 424H	1	$ 13.910		$ 13.910
338	SPONGOSTAN ESTÁNDAR 7X5X1	1	$ 74.800		$ 74.800
339	VICRYL 0 (CT1) 70CM REF J340H	1	$ 32.525		$ 32.525
340	VICRYL 1 CT-2 REF J335 H	1	$ 27.800		$ 27.800
341	VICRYL 2-0 CT1 REF J345H	1	$ 27.900		$ 27.900
342	VICRYL 2-0 SH REF VCP317H	1	$ 32.935		$ 32.935
343	VICRYL 3/0 SH1 REF: VCP311H	1	$ 32.935		$ 32.935
344	VICRYL PLUS 1 CT-1 REF VCP347H	1	$ 26.001		$ 26.001
345	ASA DE CORTE PARA CONIZACION	1	$ 627.000	$ 119.130	$ 746.130
346	CANULA NASAL OPTIFLOW+ FOR AIRVO AND MR TALLA M	1	$ 256.158	$ 48.670	$ 304.828
347	CONECTOR LIBRE DE AGUJA	1	$ 4.173	$ 793	$ 4.966
348	CONECTOR RECTO 5 EN 1	1	$ 11.550	$ 2.195	$ 13.745
349	CUELLO ORTOPEDICO INMOVILIZACION AJUSTABLE CERVICAL ADULTO(AMBU)	1	$ 106.500	$ 20.235	$ 126.735
350	CUELLO ORTOPEDICO INMOVILIZACION CERVICAL AJUS PEDIATRIC (AMBU)	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
351	ELECTRODO ASA LOOP	1	$ 627.000	$ 119.130	$ 746.130
352	FILTRO HIDROFOBICO PARA SUCCIONADOR REF YX980D	1	$ 69.750	$ 13.253	$ 83.003
353	INTRODUCTOR DE INTUBACION FROVA	1	$ 1.009.800	$ 191.862	$ 1.201.662
354	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 20CMX100MTS ROLLO	1	$ 320.800	$ 60.952	$ 381.752

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado, una vez se haya formalizado la suscripción del contrato y se hayan aprobado las garantías exigidas. 2) Ejecutar y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en las cláusulas contractuales. 3) Presentar, con cada solicitud de pago, los soportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como la certificación de cumplimiento de las obligaciones parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique. 4) Ejecutar el contrato dentro del plazo estipulado, garantizando que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos exigidos por las normas técnicas obligatorias. 5) Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad pactados en el contrato. 6) Brindar colaboración oportuna y diligente para la correcta ejecución del contrato. 7) Atender y cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, en lo referente a los requisitos técnicos, administrativos y operativos para su correcta ejecución. 8) Suministrar al supervisor toda la información que le sea requerida para el ejercicio adecuado de sus funciones. 9)

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, sin que la entidad contratante tenga responsabilidad alguna. 10) Realizar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción técnica, el cambio de productos que presenten defectos o alteraciones que afecten su calidad, cuando así lo solicite la entidad contratante. 11) Asumir los gastos derivados del contrato, incluyendo desplazamientos a las instalaciones de la entidad, las veces que se requiera. 12) Atender y resolver oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión, relacionadas con cantidad, calidad y oportunidad de los productos entregados, garantizando su disponibilidad durante todo el periodo de ejecución contractual. 13) Informar por escrito a la entidad contratante sobre cualquier hecho que impida el suministro oportuno de los bienes. En caso de incumplimiento, la entidad podrá adquirir los productos con otro proveedor, trasladando al contratista los sobrecostos en que se incurra. 14) En caso de que los productos sean entregados en condiciones inadecuadas de calidad, embalaje o transporte, estos serán devueltos, y los costos de envío y devolución correrán por cuenta del contratista. 15) Reponer, sin costo adicional, los productos que, a juicio de la supervisión, no se encuentren en condiciones óptimas para su utilización. 16) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que, durante la ejecución del contrato, causen perjuicios a la entidad o a terceros. 17) El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, administrativa, financiera, médica o de cualquier otra índole a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo aquella relacionada con los usuarios, pacientes, procesos internos o cualquier documento clasificado como reservado por la entidad contratante. * Esta obligación subsistirá incluso después de la terminación del contrato y su incumplimiento dará lugar a las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. 18) Cumplir con todas aquellas demás obligaciones necesarias para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual.. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1) Entregar los productos contratados en las instalaciones del almacén general de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez, en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad, en condiciones óptimas de presentación, embalaje y aptitud para su uso. Cada entrega deberá estar acompañada del acta de entrega correspondiente, firmada por el supervisor del contrato. 2) Presentar, junto con la entrega de los insumos, la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales y comerciales establecidos por la ley. Además, la factura deberá incluir de forma clara y detallada la siguiente información: número de lote, código único de medicamento (CUM), fecha de vencimiento, laboratorio fabricante y/o comercializador, nombre del dispositivo médico o medicamento, presentación, concentración y cantidad facturada. 3) Reponer, sin costo adicional, aquellos productos que estén próximos a vencerse debido a baja rotación, siempre que la entidad contratante notifique al contratista con una antelación mínima de tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento. 4) Suministrar productos con una fecha de vencimiento igual o superior a dieciocho (18) meses contados desde la fecha de entrega, salvo que por sus características técnicas se justifique un tiempo menor. En tales casos, el contratista deberá notificar previamente al Servicio Farmacéutico y contar con su aceptación formal. Así mismo, deberá remitir una carta de compromiso de reposición en caso de que las existencias no roten dentro del tiempo restante. 5) En caso de reportes derivados de actividades de farmacovigilancia o tecnovigilancia durante o después de la ejecución del contrato, relacionados con los productos entregados, el contratista estará obligado a: * Recibir los productos cuestionados. * Acompañar el proceso de investigación liderado por el Comité de Farmacia y Terapéutica y/o el Comité de Seguridad del Paciente. * Asumir el retiro de los productos del contrato, si se concluye que presentan fallas o riesgos. * Reponer los productos sin costo adicional para la entidad. * Dar respuesta a los reportes enviados por los programas de farmacovigilancia o tecnovigilancia en un término máximo de diez (10) días hábiles. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. 5) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el Acuerdo de Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($349.376.400,00)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La ESE Hospital José Cayetano Vásquez, cancelará al contratista mediante actas parciales bajo la modalidad de monto agotable, presentando factura de venta, acta de entrega, soporte de pago de seguridad social, ingreso almacén e informe por parte del supervisor y visto bueno del almacenista, también deberá respetarse los precios unitarios relacionados en la cotización remitida y que hacen parte del contrato, haber entregado toda la documentación exigida en el área de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. Hospital José Cayetano Vázquez de Puerto Boyacá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO: El**

CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO TERCERA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE CIENTÍFICO** con apoyo del **QUIMICO FARMACEUTA Y ALMACENISTA,** quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna Nro. 254 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna Nro. 196 del 26 de diciembre de 2022 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital, con cargo al rubro OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). código 245010301 del Presupuesto aprobado para la vigencia de 2026, de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestal Nro. 0698 del 28 de septiembre del 2026 y del registro expedido para ese propósito. **CLÁUSULA OCTAVA**. **GARANTÍAS:** Para Asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, EL CONTRATISTA El CONTRATISTA, prestara garantía única a favor de la ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y en la siguiente cuantía: **CUMPLIMIENTO**. Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL BIEN.** Para asegurar a la E.S.E por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del suministro. Sera exigible en cuantía equivalente al 15% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más, que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLAUSULA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo

17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADICIONES:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, según lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Nro. 006 del 04 de octubre de 2022, según artículo 44. Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Asesora Jurídica verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. En ningún caso se podrá justificar la adición del contrato por la sola circunstancia del paso del transcurso del tiempo. Para el efecto será necesario la realización de un nuevo estudio de las condiciones y precios del mercado, Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por un monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones terceros legitimados y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas en el desarrollo del objeto contractual o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El HOSPITAL, también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: El contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto del contrato, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y otros hechos fuera de su control conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1980. El contratista se obliga a notificar por escrito al Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de las posibles causas. Así mismo el contratista acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente autenticados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reactivará la normal prestación de los servicios. En caso de persistencia de la causal podrá darse la suspensión temporal del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN**. El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la

ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL**. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). Si llegare a incumplir con estas obligaciones LA E.S.E. le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensuales equivalente al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El no pago por parte del CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral, impuestas por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en el CONTRATISTA, y se aplicará el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Vigésima del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Hospital procederá a declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD - TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Caducidad. El Hospital podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 por la ocurrencia de las causales señaladas en la norma citada y en especial por doto acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados. Declarada la caducidad administrativa, se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas. **PARÁGRAFO:** serán causales de caducidad además de las expuestas, las siguientes: a) La incapacidad financiera del contratista, para cumplir cabalmente el contrato a) cuando el contratista incumpla las obligaciones que contrae por intermedio de este contrato. Terminación e Interpretación Unilateral: Este contrato podrá ser terminado o interpretado unilateralmente por el Gerente del Hospital de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993, sobre contratación administrativa. Igualmente podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes en cualquier tiempo, siempre y cuando con dicha terminación no se causen perjuicios para ninguna de las partes contratantes ni a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el artículo 51 de la Resolución Nro. 254 de 2024. La entidad procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EQUILIBRIO FINANCIERO:** El Hospital y el contratista mantendrán la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones existentes desde cuando se originó el compromiso. Para tal efecto, las partes suscribirían los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato, el Contratista o sus dependientes no adquieren vinculación laboral alguna con El Hospital; en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación de prestaciones sociales o indemnizaciones que llegare a surgir. Igualmente, el contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con el Hospital y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Hospital de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de

solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La transacción. b) La conciliación y c) La amigable composición. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de carácter leve, es decir, que no afecte gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá realizar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista con copia al expediente administrativo a los cuales el contratista deberá dar respuesta en el término de dos (2) días. Si el incumplimiento por parte del contratista afecta gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por él. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Hospital y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El Hospital se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN.**- Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el contratista formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, disponibilidad presupuestal, aportarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente antecedentes fiscales y disciplinarios, Constancia o fotocopia del documento de afiliación a seguridad social integral, copia de la autoliquidación será entregada en la oficina de contratación del HOSPITAL. **PARAGRAFO PRIMERO. -** El CONTRATISTA manifiesta que es conocedor de los impuestos y descuentos que se generan con la suscripción del presente contrato, los cuales serán asumidos por éste. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. **PARÁGRAFO.** Los gastos que ocasionen el cumplimiento de esta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Para constancia se firma el presente contrato en Puerto Boyacá, Boyacá. A los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

NELSON JOHANN ULLOA CALVO
Gerente E.S.E.

JUAN CAMILO CARDONA OLMOS
Contratista

Elaboró Jackson Jerez Z – Contratista - H.J.C.V.
Reviso Manuel Becerra – Subgerente Cientifico – H.J.C.V
Aprobó Diana Serna Forero - Jefe de la Oficina Jurídica H.J.C.V.